¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,889 BUENOS AYRES, Martes 5 de Marzo de 1850.

Continuacion—
quier dinero ó caudal público que llevaren, ó hubiesen conducido al territorio de la Provincia de Salta—

Con arreglo á estas providencias, conformes á los principios generales del Derecho de Gentes, y á la política Americana de la Confederacion, se expedirá V. E—"

Ygual órden se había dirigido al Gobernador de la Provincia de Jujuy, lo que se participó al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, en nota de la propia fecha, 24 de Diciembre de 1847, de que se le acompañaba copia autorizada—

Esas órdenes transmitidas á los Gobernadores de Salta y Jujuy, para la exacta observancia de la mas estricta neutralidad, les habían sido reiteradas por este Gobierno en las fechas posteriores citadas—Mas, como por la nota á que contestaba, advertía el Gobierno, que el resultado de esas órdenes no había satisfecho al de Bolivia, y hallaba que su solicitud, de que el Gobierno ampliase sus medidas de neutralidad, relativas á los emigrados Bolivianos, era conforme con las miras y sentimientos de este Gobierno, tendentes á acreditar del modo mas pleno su religiosa neutralidad, reiteraba á los de Salta y Jujuy las citadas órdenes del 24 de Diciembre de 1847, y les prevenía ademas, que retirasen puntualmente y sin excepcion alguna á la Provincia de Tucuman, ó á cualquiera otra de las demas de la Confederacion, á los emigrados Bolivianos, que en virtud de los últimos sucesos en Bolivia se hubiesen refugiado, ó se refugiaren, en el territorio de las Provincias de Salta y Jujuy—

En cuanto al dinero que esos emigrados tuviesen de su peculio particular, él por la ley pública era inviolable en territorio neutro, y el Gobierno Argentino, sin separarse de los principios de Derecho comun, y de las leyes de la Confederacion, no podía intervenir y constituirse en juez á ese respecto, excepto en el caso previsto y determinado en las notas de este Gobierno del 24 de Diciembre de 1847, á los Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy, en que se les había ordenado mandasen recoger, y entregáran, bajo el correspondiente inventario, á las autoridades Bolivianas, cualquier dinero ó caudal público, que los emigrados llevasen, ó hubieran conducido—Ese caso no había llegado, porque no habían introducido en tal carácter cantidad alguna—Si en lo sucesivo lo hiciesen, sería sugeto á detencion y entrega, como estaba dispuesto por este Gobierno, comprobada que fuese la extraccion y transporte de dicha cantidad, en tal condicion de caudal público, indivisamente y en fragante transporte—De otro modo era imposible que este Gobierno decidiera, si el dinero de que usaban particularmente los emigrados Bolivianos, era ó nó de procedencia de las arcas de Bolivia—Tampoco le correspondía juzgarlo, ni la Ley de las Naciones le imponía la obligacion de hacer pesquizas, y devoluciones á ese respecto—

Con relacion al desarme completo de los refugiados, su internacion mas acá de las Provincias de Salta y Jujuy, la detencion y depósito de las armas, pertrechos, y equipo de guerra, así como de cualquier caudal público introducido en ese carácter, para entregarlos bajo inventario á la persona que el Gobierno Boliviano comisionare al efecto, eran medidas de neutralidad de un carácter tan estricto, que el de la Confederacion estaba persuadido comprendería el Presidente de Bolivia, en su elevado discernimiento, que ni le asistía derecho para exigir mas, ni el Gobierno Argentino podía dar un testimonio mas elocuente y expresivo, de su escrupulosa neutralidad, así como de su respeto á los derechos, y de consideracion fraternal hácia los infortunios en que Bolivia se había visto envuelta—

En cuanto á la indicacion del Presidente, de que bien hubiera podido su Gobierno, usando de su derecho, aun decretar la total interdiccion de las relaciones de Bolivia con esta República, llamaba su ilustrada atencion al hecho de que tal medida habría sido inmotivada, desde que este Gobierno había comunicado al de Bolivia, en nota citada del 24 de Diciembre de 1847, su política y órdenes de estricta neutralidad; y cuando ni á esa nota, ni á la del 6 de Febrero de 1848, de que tambien se acompañaba copia autorizada, con los documentos de su referencia, el Gobierno Boliviano no había dado contestacion alguna—Fuera de eso, el derecho y usos internacionales, no autorizaban medidas de la naturaleza de la indicada por aquel Gobierno, sino en el caso de un justo reclamo desatendido, de una negativa de justicia: caso del que, como vería el Gobierno de Bolivia, había estado siempre, y estaba muy distante el Argentino, quien por el contrario, ademas de la observancia de una estricta neutralidad, había prescindido interinariamente, con sentimientos muy equitativos y amistosos, de promover ante el Gobierno de Bolivia, varias reclamaciones justas sobre el hecho reciente de vejámenes, que habían sufrido varios traficantes Argentinos en el territorio de aquella República—

Adjuntaba asimismo copias autorizadas de las notas que dirigía á los Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy, para la debida observancia de lo resuelto por el Gobierno General—Había mirado con mucha estimacion el paso del de Bolivia, de dirigirse al de la Confederacion explicándole franca y amistosamente sus vistas y su confianza en los sentimientos Americanos, y rectitud de este Gobierno—Ygual confianza tenía en los que animaban al de Bolivia—Deseaba sinceramente estrechar, con leal fraternidad Americana, los vínculos mas amistosos entre los dos paises y Gobiernos, de un modo recíprocamente honroso—

Posteriormente ha visto el Gobierno, con profundo disgusto, el nombramiento hecho por el Presidente de Bolivia, del envilecido logista Santa-Cruz, para Ministro Plenipotenciario en Londres, Paris, Roma, y Madrid—

Un acto tan abusivo é injurioso à los Estados Americanos, ataca directamente, del modo mas injustificable, su seguridad é independencia—La reasuncion de una influencia política en los destinos de Bolivia por el pérfido é inveterado enemigo de la Confederacion Argentina, y de la América, no puede tolerarse en forma alguna, y menos en circunstancias que aquel odioso cabecilla, desertor de la sagrada causa Americana, se ocupa cerca de algunos Gabinetes Europeos, de planes subversivos y anárquicos contra estos paises, para arrebatarles sus instituciones, su independencia y su tranquilidad, en inícuo concierto con el alevoso cabecilla Flores, de la misma logia sanguinaria, y anti-Americana—

Este Gobierno, en defensa de los derechos de la Confederacion, y de la causa de la América, reprueba decididamente la inaudita agresion que envuelve el desacordado procedimiento del Presidente de Bolivia, y asumirá la posicion que exigiesen los ulteriores sucesos, siempre dispuesto á cooperar firmemente, en acuerdo con los demas Gobiernos Americanos, para el sostén de la libertad é independencia comun—

Bolivia persevera dignamente en sus honrosas y nobles simpatías por la causa Americana, que sostienen los Gobiernos del Plata contra la funesta intervencion Europea—

La heróica República Oriental del Uruguay, aliada fiel de la Confederacion, sostiene con denuedo inmortal sus preciosos derechos de Estado independiente, y libre—

Prosigue su importante obra la Honorable Asamblea Legislativa legal—

El ilustre Presidente de aquel Estado, Brigadier D. Manuel Oribe, firme defensor de la independencia y dignidad de su Patria, leal aliado de la República, llena esclarecidamente la mision que á su sabiduría, política, y pericia militar, encomendaron los virtuosos Orientales—La paz, el órden, y la abundancia, reinan en todos los puntos de aquel Estado, donde impera su paternal y benéfica administracion—Aquel ínclito Magistrado supremo, merece las simpatías de la América, y del Mundo—

El Gobierno le dió conocimiento de la posicion que había asumido á la vista de la declaracion de Lord Palmerston, hecha al Plenipotenciario Peruano en Londres, ofensiva de los Estados Americanos—Contestó quedar enterado de este grave asunto—

Quedais instruidos de la participacion que el Gobierno le hizo del proyecto confidencial de Convencion, que arregló con el Caballero D. Henrique Southern, Ministro Plenipotenciario de S. M. B.; y de la adhesion plena del aliado de esta República, al referido proyecto—

Lo estais tambien, de la que prestó al arreglado por el Gobierno con el Contra-Almirante Le-Predour, para el mismo objeto, y que comunicó debidamente á su aliado—

Posteriormente participó el proyecto confidencial de Convencion, que había celebrado con el Contra-Almirante Le-Predour, y expresó que, siendo como era, una condicion indispensable en todo arreglo de las diferencias existentes, el comun acuerdo entre los dos Gobiernos del Plata, deseaba saber si el de la Confederacion se hallaba ó no conforme con dicho proyecto, á fin de trasmitirlo al Contra-Almirante, para que pudiese elevarlo al conocimiento de su Gobierno—

Le contestó el de la Confederacion, que por lo concerniente á los puntos del proyecto de tratado confidencial, que tenían relacion directa á las obligaciones recíprocas de los aliados, y á los respectivos derechos de beligerantes, el Gobierno Argentino nada tenía que oponer—

Con relacion à la parte de dicho proyecto referente à los negocios domésticos de la República Oriental del Uruguay, y arreglo de ellos en todos sus puntos, le expresó, que habiendo el Gobierno Argentino declarado que ellos quedaban sujetos á la decision del Presidente Brigadier D. Manuel Oribe, en la Convencion que celebrase con el Gobierno de Francia, el de la Confederacion nada tenía que oponer á lo estipulado por el Presidente, quedando por lo tanto este negocio en estado de darle la correspondiente ulterioridad ante el Gobierno de la República Francesa—

Participó asimismo al de la Confederacion, las condiciones con que había adherido á una suspension de armas, á solicitud del Contra-Almirante Le-Predour, entre las tropas de su mando, y los rebeldes en Montevideo, hasta que la Francia hubiese hecho conocer su opinion concerniente al proyecto confidencial de tratado que le elevaba el Contra-Almirante—El Gobierno le contestó, quedar enterado—

Posteriormente incluyó á este Gobierno copia de la correspondencia que había seguido con el Contra-Almirante, á consecuencia de la infraccion de las condiciones con que el Presidente había adherido à la enunciada suspension de armas, por parte de los salvages unitarios en Montevideo—

El Gobierno le expresó que, siendo ese un asunto concerniente à sus intereses beligerantes, y á los de su aliado, se complacía en manifestar por su parte su plena adhesion á la repulsa que justamente había hecho, de la proposicion indicada por el intruso Gobierno en Montevideo, y transmitida por el Contra-Almirante Le-Predour, contraida à que el Presidente legal permitiese á algunos forrageadores avanzarse un poco en la campaña, en las inmediaciones del Cerro, por egemplo, y hasta la distancia que indicase dicho Presidente, para cortar allí un poco de pasto—

Adhirió tambien á las ilustradas razones en que su aliado había sostenido aquella repulsa, y manifestaciones con que caracterizó la infraccion de las condiciones de la suspension de armas, que habían cometido los rebeldes salvages unitarios, que procuraban aprovecharse de ella deslealmente para sus malévolos é inícuos fines—

Le observó haberse fijado con la debida atencion en tal asunto—El Presidente había comunicado comprobándolo, al Contra-Almirante, que "individuos dependientes de las fuerzas en Montevideo habían traspasado los límites de sus puestos avanzados, y acercádose á los del Ejército que mandaba el Presidente, sin querer volver à entrar en aquellos, á pesar de las amonestaciones que se les había hecho al efecto"—Sobre ese punto el Contra-Almirante, sin ofrecer ninguna positiva seguridad de su parte, se había limitado en su contestacion, á manifestar que, "había dado aviso al Gobierno de Montevideo, recomendàndole emplear todos los medios que se hallasen en su poder para evitar la repeticion de los abusos mencionados en la correspondencia—"

En esa misma manifestacion insuficiente, había comprendido el Contra-Almirante otra notable infraccion, que le especificó el Presidente, de que "habiendo este el dia 24 del último Mayo, y despues de establecido el armisticio, despachado del puerto del Buceo un bote con dos marineros, que eran portadores de una carta confidencial del Presidente para el Comodoro de las fuerzas navales de S. M. B. en estas aguas, fué el expresado bote asaltado por otra embarcacion armada de Montevideo, tomada la carta referida, y retenidos como prisioneros los dos individuos que la conducian"—Sobre ese otro punto solamente había expresado el Contra-Almirante, que "no había esperado el recibo de la nota del 1.º de Junio para solicitar del Gobierno de Montevideo la restitucion del bote, y de los individuos que lo montaban, desde que hubo sabido su arresto," y que "sus pasos, unidos á los de su cólega el Comandante de las fuerzas Británicas, habían obtenido á este respecto un completo suceso"—

Aunque el bote hubiese sido restituido, y los presos indebidamente, no prisioneros, devueltos al Presidente; aun cuando la carta confidencial hubiese sido entregada al Comodoro Británico con su sello y cierro; y aunque tambien, respecto del otro incidente, hubiesen vuelto los salvages unitarios à sus primitivos puestos, demarcados en las condiciones de la suspension de armas, no por eso se había ofrecido, como correspondía, satisfaccion por las infracciones del convenio, quebrantado de parte del

intruso Gobierno en Montevideo, ni seguridad alguna para las ulterioridades—Al contrario, se había solicitado por el Contra-Almirante una concesion que las legitimase, y ensanchára; y cuando el Presidente legal, con toda justicia y oportunidad, abundando en moderacion, se había limitado á significar su derecho para desligarse de un convenio tan gravemente infringido por los rebeldes enemigos de estas Repúblicas, el Contra-Almirante había dejado entrever que, en el caso de un nuevo retorno de hostilidades, estaría tal vez obligado á tomar parte—De suerte que si se reprodujesen ulteriores infracciones de la suspension de armas por los rebeldes, y extrangeros armados en la ciudad de Montevideo, si tambien ellas se agraváran, no habría subsistente ninguna garantía: desaparecería totalmente la reciprocidad del convenio, y su validez, desde que las desventajas todas se hiciesen pesar sobre los dos Gobiernos legales aliados, miràndoseles infundadamente como impedidos de separarse de un convenio militar, cumplido religiosamente por ellos, y quebrantado por sus enemigos, cuando lo natural, justo y conducente á los objetos de pacificacion que se tenían en vista era, que el Contra-Almirante hiciese por su parte lo posible para reprimir las infracciones, y á los infractores con toda su notoria influencia y poder, en el actual estado de cosas, en la ciudad de Montevideo—

Al dejar consignadas este Gobierno las precedentes explicaciones, manifestó tam-

Continuará.

Transcripcion de un lucido cuaderno impreso y publicado en Paris—

CUESTION DEL PLATA.

LOS TRATADOS LEPREDOUR.

NOTICIA

BAJO EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO YNTERNACIONAL.

POR

AUGUSTO BOURGUIGNAT.

ABOGADO EN EL CONSEJO DE ESTADO Y EN LA CORTE DE CASACION.

PARIS

YMPRENTA CENTRAL DE NAPOLEON CHAIX Y CA., CALLE BERGERE, 20.

1849.

CUESTION DEL PLATA.

LOS TRATADOS LEPREDOUR.

Conclusion.

El Brasil, creemos saberlo por buen conducto, está en este momento en las mejores relaciones con la Confederacion Argentina. En sus últimas comunicaciones diplomáticas, los Gobiernos de los dos paises se daban las seguridades mutuas del mejor querer.

El Paraguay, es un pais de salvages, que no tiene ni ejército ni soldados. No ha pasado por la guerra de la independencia, el único crisol en que se ha formado el espíritu militar de la América Meridional. Sus últimas fronteras están situadas á 300 leguas de Buenos Ayres, y no posee un solo barco para bajar sus rios y acercarse al punto de ataque.

XIV.

La paz, pues! La paz solo puede sacarnos de allí y hacernos salir de una situacion tan comprometida.

¿Cuales pueden, cuales deben ser sus bases? Porque, bien que la justicia esté tan poco de nuestra parte, que en rigor hayamos perdido el derecho de exigir, sinembargo, sentimos que nuestra susceptibilidad nacional se irritaría, si las condiciones del tratado no debieran ser conformes á la dignidad, al honor de la Francia.

Eh bien! Este honor exige cuatro cosas:

Una nueva consagracion de la independencia del Estado Oriental;

La pacificacion, en tanto que eso dependa de nosotros, de los partidos que despedazan el seno de las Repúblicas del Plata;

La amnistía de los que hemos sostenido en su rebelion contra la constitucion del pais;

El pago de las indemnizaciones, en el caso que fuesen debidas algunas á nuestros nacionales.

XV.

Ahora, he aquí los proyectos de tratados ajustados por el Sr. Almirante Lepredour y por los Generales Rosas y Oribe. ¿Estos proyectos dan una justa satisfaccion á las exigencias del honor nacional, tales como acabamos de formularlas? – No tememos responder afirmativamente.

Así, acerca del primer punto, es declarado en los preliminares de estos proyectos, que las potencias signatarias desean "ver restablecer la paz y la independencia de los Estados del Plata, tales como son reconocidos en los tratados."

Mas lejos, el artículo 10 dispone: "El Gobierno de la Confederacion Argentina habiendo declarado espontáneamente y conforme á sus principios constantes, que no halla de la competencia del Gobierno Argentino, sino de la del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, los puntos relativos á los negocios interiores de esta República, estos puntos son reservados á S. E. el Brigadier D. Manuel Oribe, en la Convencion que haga con el Gobierno Frances."

Por lo que concierne á la pacificacion de los partidos en el seno de la República del Uruguay, los artículos primeros de los dos proyectos estipulan la suspension de armas entre las fuerzas Orientales, entre las que son dueñas de la campaña y las que ocupan la ciudad. El artículo 7.° del proyecto que es especial al General Oribe, dispone que luego que la paz esté restablecida, la Constitucion del Estado Oriental recobrará su vigor, y que el cuerpo electoral será llamado á nombrar el Gefe del Gobierno. "Esta eleccion, se dice en él, tendrá lugar libremente y sin coaccion por ninguna parte. S. E. el Brigadier General D. Manuel Oribe declara desde ahora que aceptará el resultado."

En fin, el principio de la amnistía y de las indemnizaciones eventuales se halla consagrado por el artículo 5.° del segundo proyecto: "S. E. el Brigadier General D. Manuel Oribe, se dice allí, declara, como lo ha hecho el 13 de Junio de 1846, acordar la mas completa garantía para la vida y los bienes, así como el olvido de lo pasado;— así como declara que los derechos de los súbditos extrangeros serán respetados, y que sus reclamaciones, de cualquier naturaleza que sean, serán recibidas y tomadas en consideracion, conforme á las leyes de la República y á la fé de los tratados existentes."

He ahí los artículos substanciales de los proyectos de tratado, los únicos importantes, los que nos dan toda satisfaccion y que deben arrastrar nuestra aceptacion. En cuanto á los otros artículos relativos, por ejemplo, al levantamiento del bloqueo, á la restitucion de la escuadrilla Argentina, á la evacuacion de la Ysla de Martin García, al desarme de la legion extrangera, &a., ellos no son sino el resultado de la cesacion de hostilidades, y la aplicacion en semejante caso de las reglas de derecho internacional. Nos sería fácil demostrarlo, si no temiéramos prolongar este estudio, ya tan largo.

XVI.

Así, no tenemos mas que querer, y todo será dicho para la cuestion del Plata, este intrincado asunto de que se ha hablado *usque ad nauseam*, segun la enérgica expresion de Lord Howden en la Cámara de los Lores. No tenemos mas que rendirnos á la evidencia, que conformarnos á los principios del derecho internacional; y de aquí en adelante este rico pais abre su mercado naciente á nuestro comercio. Pronto las maravillas de la industria Francesa, las relaciones que nuestra marina va á establecer allí, nos habrán conciliado unas poblaciones que una injusta intervencion y el apoyo inconcebible que hemos dado entre ellas al espíritu revolucionario, habían solo alejado de nosotros.

1845, una carta hecha pública, de la cual extractamos el pasage siguiente:

"Si los dos poderes (la Francia y la Ynglaterra) se decidiesen á llevar mas lejos sus hostilidades, es decir, á declarar la guerra yo no dudo que con una pérdida mas ó menos grande de hombres y de dinero podrían llegar á apoderarse de Buenos Ayres, pero despues, estoy convencido que no podrían mantenerse mucho en la capital. Se sabe bien que el principal, y podría casi decirse, el único alimento del pueblo es la carne; y se sabe tambien que con la mayor facilidad se puede retirar en pocos dias todo el ganado muy lejos en lo interior, así como los caballos y todos los medios de transporte; en una palabra, formar un vasto desierto impracticable para el paso de un ejército Europeo, que se expondría á un peligro tanto mayor cuanto mas numeroso fuese.

Por lo que hace á continuar la guerra con la cooperacion de los habitantes, estoy bien seguro que no se encontraría sino un número muy pequeño que se uniesen á los extrangeros.

En fin, con una fuerza de 7 ú 8,000 hombres de la caballería del pais y veinte y cinco ó treinta piezas de artillería volante, que el General Rosas mantendría con la mayor facilidad, podrá no solo sostener un sitio rigoroso contra Buenos Ayres, sino tambien impedir que un ejército Europeo de 20,000 hombres penetre mas allá de treinta leguas de la capital, y sin exponerse á una pérdida completa, á causa de la falta de recursos necesarios. Tal es mi opinion, y la experiencia probará que ella es bien fundada, á menos, como debe esperarse, que el Ministerio Yngles no cambie de política."

QUESTION DE LA PLATA.

LES TRAITES LEPREDOUR.

NOTICE

AU POINT DE VUE DU DROIT INTERNATIONAL

PAR

AUGUSTE BOURGUIGNAT,

AVOCAT AU CONSEIL D'ETAT ET A LA COUR DE CASSATION.

PARIS

YMPRIMERIE CENTRALE DE NAPOLEON CHAIX ET Cie, RUE BERGERE, 20.

1849.

QUESTION DE LA PLATA.

LES TRAITES LEPREDOUR.

Fin.

Le Brésil, nous croyons le savoir pertinemment, est en ce moment dans les meilleurs termes avec la confédération Argentine. Dans leurs dernières communications diplomatiques, les gouvernements des deux pays se donnaient les assurances mutuelles du meilleur vouloir.

Le Paraguay, c'est un pays de sauvages, qui n'a ni armée, ni soldats. Il n'a point passé par la guerre de l'indépendance, le seul creuset où se soit formé l'esprit militaire de l'Amérique méridionale. Ses extrêmes frontières sont situées à 300 lieues de Buenos-Ayres, et il ne posséde pas une seule barque pour descendre ses fleuves et se rapprocher du point d'attaque.

XIV.

Donc, la paix! La paix seule peut nous tirer de là et nous sortir d'une situation aussi compromise.

Quelles peuvent, quelles doivent en être les bases? Car, bien que la justice soit si peu de notre côté, qu'à la rigueur nous ayons perdu le droit d'exiger, cependant nous sentons que notre susceptibilité nationale se révolterait, si les conditions du traité ne devaient pas être conformes à la dignité, à l'honneur de la France.

Eh bien! cet honneur exige quatre choses:

Une nouvelle consécration de l'indépendance de l'Etat oriental;

La pacification autant que cela dépend de nous, des partis qui déchirent le sein des républiques de la Plata;

L'amnistie de ceux que nous avons soutenus dans leurs révolte contre la constitution de leur pays;

Le payement des indemnités, au cas où il en serai dû quelques-unes à nos nationaux.

XV.

Maintenant voici les projets de traités arrêtés par M. l'amiral Leprédour et par les généraux Rosas et Oribe. Ces projets donnent-ils une juste satisfaction aux exigences de l'honneur national, telles que nous venons de les formuler?— Nous ne craignons pas de répondre affirmativement.

Ainsi, au sujet du premier point, il est déclaré, dans les préliminaires de ces projets, que les puissances signataires désirent "voir rétablir la paix et l'in-"dépendance des Etats de la Plata, tels "qu'ils sont reconnus par les traités."

Plus loin, l'art. 10 porte: "Le gou-"vernement de la confédération Argen-"tine ayant déclaré spontanément et "conformément à ses principes constants, "qu'il ne trouve pas de la compétence "du gouvernement argentin, mais de "celle du gouvernement de la républi-"que orientale de l'Uruguay, les points "relatifs aux affaires intérieurs de cette "république, ces points sont réservés à "S. E. le brigadier don M. Oribe, dans "la convention qu'il fera avec le gou-"vernement français."

En ce qui concerne la pacification des partis au sein de la république de l'Uruguay, les articles premiers des deux projets stipulent la suspension d'armes entre les forces orientales, entre celles qui sont maîtresses de la campagne et celles qui occupent la ville. L'art. 7 du projet qui est spécial au général Oribe, dispose qu'aussitôt que la paix sera rétablie, la constitution de l'Etat oriental repreudra sa vigueur, et que le corps électoral sera appelé à nommer le chef du gouvernement. "Cette élection, y "est-il dit, aura lieu librement et sans "contrainte d'aucun côté. S. E. le briga-"dier général don M. Oribe déclare, dès "à présent, qu'il reconnaîtra le résul-"tat."

Enfin le principe de l'amnistie et des indemnités éventuelles se trouve consacré par l'art. 5 du second projet: "S. E. "le brigadier-général don M. Oribe, y "est-il dit, déclare, comme il l'a fait le "13 juin 1846, accorder la plus complè-"te garantie pour la vie et les biens, ainsi "que l'oubli du passé;—de même qu'il "déclare que les droits de sujets étran-"gers seront respectés, et que leurs ré-"clamations, de quelques nature qu'elles "soient, seront reçues et prises en con-"sidération, conformément aux lois de "la république et à la foi des traités "existants."

Voilà les articles substantiels des projets de traité, les seuls importants, ceux qui nous donnent toute satisfaction et qui doivent entraîner notre acceptation. Quant aux autres articles relatifs, par exemple, à la levée du blocus, à la restitution de l'escadrille argentine, à l'évacuation de l'ilot Martin Garcia, au désarmement de la légion étrangère, etc., ils ne sont que la conséquence de la cessation des hostilités, et l'application, en pareil cas, des règles de droit international. Il nous serait facile de le démontrer, si nous ne craignions de prolonger cette étude, déjà si longue.

XVI.

Ainsi nous n'avons qu'à vouloir, et tout sera dit pour la question de la Plata, cet inextricable sujet dont on á parlé *usque ad nauseam*, selon l'énergique expression de lord Howden à la Chambre des lords. Nous n'avons qu'à nous rendre à l'évidence, qu'à nous conformer aux principes du droit international; et désormais cette riche contrée ouvre son marché naissant à notre commerce. Bientôt les merveilles de l'industrie française, les relations que notre marine va y établir, nous auront concilié des populations qu'une injuste intervention et l'appui inconcevable que nous avons donné chez elles à l'esprit révolutionnaire, avaient seuls éloignées de nous.

1845, une lettre rendue publique, de laquelle nous extrayons le passage suivant:

"Si les deux pouvoirs (la France et l'Angleterre) se décidaient à pousser plus loin leurs hostilités, c'est-à-dire à déclarer la guerre, je ne doute pas qu'avec une perte plus ou moins grande d'hommes et d'argent ils pourraient arriver á s'emparer de Buenos-Ayres, mais après, je suis convaincu qu'ils ne pourraient pas se maintenir longtemps dans la capitale. On sait bien que la principale, et on pourrait presque dire la seule nourriture du peuple est la viande; et l'on sait aussi qu'avec la plus grande facilité on peut retirer en peu de jours tout le bétail bien loin dans l'intérieur, de même que les chevaux et tous les moyens de transport; en un mot, former un vaste désert impraticable pour le passage d'une armée européenne, qui s'exposerait à un danger d'autant plus grand qu'elle serait plus nombreuse.

"Pour ce qui est de continuer la guerre avec la coopération des habitants, je suis bien sûr qu'on ne trouverait qu'un très petit nombre qui s'uniraient aux étrangers.

"Enfin, avec une force de 7 ou 8,000 hommes de la cavalerie du pays et vingt-cinq ou trente pièces d'artillierie volante, que le général Rosas maintiendrait avec la plus grande facilité, il pourra non-seulement soutenir un siège rigoureux contre Buenos Ayres, mais empêcher qu'une armée européenne de 20,000 hommes pénétre au-delà de trente lieues de la capitale sans s'exposer à une perte complète, à cause du manque de ressources nécessaires. Telle est mon opinion, et l'expérience prouvera qu'elle est bien fondée, à moins, comme on doit l'espérer, que le ministère anglais ne change de politique."

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino cerca de S. M. B—

Londres, 12 de Noviembre de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Yr...nna haber desaparecido enteramente en Londres, y las Provincias del Reino, la terrible enfermedad del "Cólera Morbus", y acompaña ciertos Documentos importantes, sobre su historia, su caracter y medios preventivos que ha establecido la observacion y la experiencia—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores—

El infrascripto tiene la satisfaccion de informar á V. S para conocimiento del Exmo. Gobierno, que el "Cólera Morbus", por otro nombre "Cólera Asiático", ha desaparecido enteramente de Londres y Provincias del Reino, desde un mes á esta parte, luego que empezó el frio, ayuda-

do de los vientos fuertes de Otoño, de manera que desde las últimas semanas, no se publican ya los Estados diarios de la Mesa General de Sanidad que daban razon del progreso de esta gran plaga y mortalidad que causaba—

Los documentos que se registran en los papeles adjuntos merecen la atencion del Gobierno, y de la Facultad, para las medidas de higiene pública que sean convenientes, en precaucion de que el pais sea afligido de esta terrible epidemia, ó para libertarlo si desgraciadamente fuere alguna vez invadido; adoptando los medios que con tanto suceso y eficacia han empleado los sabios profesores y las autoridades de Londres—Las observaciones y experiencia de estos, no pueden dejar de ser de alto interés y utilidad á la humanidad y á la Ciencia—

De estas observaciones resulta establecido de un modo incontestable el hecho—

Que el Cólera es una enfermedad *epidémica* engendrada por causas locales que pueden presentarse en todos paises en igualdad de circunstancias y miasmas sútiles pestilentes que no pueden sugetarse al análisis y corrompen la atmósfera; y no una enfermedad transmitida de individuo á individuo por *contagio, ó por infeccion*, venido de afuera—

Dios gue. á V. S. m.s a.s —

MANUEL MORENO—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

El Ministro de R. }
Exteriores—— }

Buenos Ayres, Febrero 17 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia.
y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. Británica—

Ha dado cuenta al Exmo. Sr Gobernador el infrascripto, de la nota de V. E. fecha 12 de Noviembre último, cuya suma es la siguiente—

"Ynforma haber desaparecido enteramente en Londres, y las Provincias del Reino, la terrible enfermedad del "Cólera Morbus," y acompaña ciertos documentos importantes sobre su historia, su caracter, y medios preventivos que ha establecido la observacion y la experiencia—"

S. E. en vista de dicha apreciable nota, ha ordenado al infrascripto avise á V. E. en contestacion, su recibo, y de los importantes documentos impresos de su referencia—

Dios gue. á V. E. m.s a.s —

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. }
Exteriores—— }

Buenos Ayres, Febrero 17 de 1850——
Año 41 de la Libertad,35 de la Yndep'a.
y 21 de la Confederacion Argentina——

Adjunta, de órden de S. E., copias autorizadas de una nota del Ministro Argentino en Londres, en que informa de la desaparicion del Cólera en aquella Corte, y las Provincias del Reino, y acompaña documentos importantes sobre su historia, carácter y medios preventivos, que la observacion y la experiencia ha establecido; y de la contestacion que se le ha dado—

Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto adjunta á V. copias autorizadas, de la nota del Ministro Argentino en Londres, fecha 12 de Noviembre último, [y de la contestacion que se le ha dado] cuya suma es la siguiente—

"Ynforma haber desaparecido en Londres y las Provincias del Reino la terrible enfermedad del "Cólera Morbus," y acompaña ciertos documentos importantes, sobre su historia, su carácter, y medios preventivos, que ha establecido la observacion y la experiencia—"

Dios gue á V. m.s a.s —

FELIPE ARANA—

Febrero 28 de 1850—

Al Tribunal de Medicina, y transcríbase en contestacion—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

[El Oficial primero del Ministerio de Gobierno]—

Benedicto Maciel—

ULTIMO ESTADO ACERCA DEL COLERA.

Oficina del Observer, Domingo por la mañana.

Los estados de la Junta de Salud que manifiestan la mortandad del cólera que ha prevalecido durante la semana última, indican una declinacion casi continua de muertes, y son por tanto bastante satisfactorios. Sinembargo, es demasiado temprano todavía para congratular al público sobre la desaparicion de aquella enfermedad; pues aun cuando ha habido una diminucion de muertes equivalente al término medio de dos terceras partes de la suma total verificada en la semana anterior el dia menos señalado por la mortandad, ha habido tambien alguna fluctuacion en el número entre la suma maxima y mínima registrada en la semana que acaba de expirar.

El maximum en el último periodo mencionado—la semana que acaba de concluir—ha sido 44 en Londres, el minimum 11. Los estados del Lunes manifestaron el maximum en cuestion. En ese dia hubieron 44 muertes del Cólera *Asiático*, y 25 de Diarrea No aparece que Escocia ó Ynglaterra y Gales exhibiesen ninguna gran diminucion sobre los estados del último dia de la semana anterior; porque en el un caso las muertes ascendieron á 23, y en el otro á 387 de Cólera solamente. Tambien se añadieron al último 115 muertes de Diarrea. Sinembargo, en justicia, debe decirse que estos estados comprenden el Sábado y Domingo, ó mas propiamente hablando, el Domingo y Lunes Un viento frio sútil el Martes fué seguido claramente de los mejores resultados, habiendo bajado la mortandad del Cólera en Londres á 38, y de Diarrea á 20; mientras que en las otras partes de Ynglaterra y Gales los estados dieron 213 muertos de la primera enfermedad, y 84 de la última. Los estados de Escocia mostraron un aumento del doble en los estados del dia anterior, a saber, 32; mientras, cosa extraña! ni en aquel, ni en ningun otro dia de toda la semana diron una sola muerte de Diarrea. Londres se regocijó el Miércoles por la mañana al ver que solamente 14 muertes del Cólera y 11 de Diarrea eran recordadas como habiendo tenido lugar entre la poblacion metropolitana, y asi mismo que las muertes en Ynglaterra y Gales y Escocia eran proporcionalmente mas pocas, a saber, 199 del Cólera y 65 de Diarrea en las primeras, y 10 del Cólera en la última. El "dia blanco", sinembargo, fué el Jueves, cuando la mortandad metropolitana disminuyó, segun los estados, hasta 11 muertes del Cólera y 14 de Diarrea; pero los estados del campo (Ynglaterra y Gales) fueron, sin embargo, apenas tan favorables como los del dia anterior, siendo 213 del Cólera y 63 de Diarrea, mientras que los de Escocia fueron mucho peores, á saber, 19 en número. El Viernes las muertes del Cólera en Londres fueron mayores en número, y las de Diarrea casi las mismas que el Jueves, a saber. 15 en el primer caso, y 13 en el segundo La mortandad en Ynglaterra y Gales, sinembargo, fué menor, es decir, 138 del Cólera, y 50 de Diarrea; mientras que los estados de Escocia fueron mas del doble, á saber, 42. Los estados del Sábado muestran tambien un leve aumento sobre los del Viernes, á saber, por la metrópoli 18 muertes del Cólera y 13 de Diarrea; pero en los estados del campo por todo (Ynglaterra y Gales) ha disminuido mucho la mortandad, dando 112 muertes del Cólera y 53 de Diarrea; mientras la salud de Escocia, segun los estados, parecería haberse restablecido, no ascendiendo el número de muertes pasado á la Junta de Salud, á mas de 5 muertes del Cólera.

Puede tenerse por seguro que esta cruel enfermedad está ahora en declinacion, y que es probable que pronto desaparece á enteramente del pais. El curso que ha tomado, y la historia comparativa de su progreso, garanten en un grado considerable aquella suposicion. Por consiguiente, su permanencia entre nosotros puede ser considerada enteramente como una cuestion de tiempo Con cuidado y atencion a la salud pública, con el vigor continuado de aquellas medidas sanitarias que han sido halladas tan provechosas desde su primera aplicacion, con la remocion de todas las causas de infeccion, con la clausura de cementerios en la ciudad, la limpieza de albañales, la construccion de sangrías, y una provision suficiente de agua fresca, la poblacion metropolitana puede esperar la cesacion de la mortandad dentro de un mes, ó aquella modificacion de la enfermedad que siempre ha precedido á su total desaparicion. Pero si se descuidasen aquellas condiciones, es decir, si algunas de ellas fuesen despreciadas, y se permitiese que quedasen sin cumplimiento, el *virus* se detendrá entre nosotros por otro año, suspenderá su intensidad por algunos meses, como sucedió despues de su primera aparicion en la última ocasion de su visita á este pais—y despues estallará con una violencia diez veces mayor que nunca. Hay toda razon para creer que el Cólera ha arrebatado en los doce meses anteriores no menos de 100,000 almas. Yndudablemente, si volviese á aparecer, no sería menos fatal que lo que ha sido en aquella ocasion.

Esto por lo que hace á lo que el hombre se debe á sí mismo Hay, sinembargo, otros deberes que necesitan ser llenados, a saber, los que se refieren á Dios y á nuestros prójimos. Un gran número de infelices se vén arrojados en el mundo, enteramente arruinados por el Cólera; el hijo de la anciana madre, el padre de la familia desvalida, el que provée á sus necesidades, su única ancla de amparo, han sido arrastrados en la oleada de la mortandad. Millares son los que están ahora sin esperanza, sin hogar, pereciendo de hambre, sin ninguna culpa de su parte. Este es el momento para aquellos á quienes Dios ha bendecido con medios y dotado de riquezas, para adelantarse y probarle su gratitud por la cantidad y caracter de su beneficencia. La primera consideracion de todas debería ser libertar a aquelos desgraciados de la desesperacion en que se hallan sepultados por su absoluta privacion; todos deberían contribuir á este fin segun sus circunstancias para un fondo en su sosten. Esto sería verdadera caridad—esa benevolencia que "bendice al que dá y al que recibe." Por su propio interés, pues, lo mismo que por el interés del pobre, se suplica á los ricos que abran sus manos á la miseria que prevalece; y es ahora un hecho cierto que, bien sea contagioso ó no, el Cólera se propaga por la presencia de los que están atacados por él. Dad, pues, vosotros ricos, y no deis con repugnancia, á aquellos cuyo apoyo en la vida ha sido herido y arrebatado por el Cólera. Dad, y Dios os recompesará! Rehusad vuestro auxilio y perecereis con ellos.

TOTALES GENERALES—*Lunes, Octubre* 8.

	Cólera.	*Diarrea*
Londres y sus cercanías	44	25
Ynglaterra y Gales	387	115
Escocia	23	0
	454	140
Martes, Octubre 9.		
Londres y sus cercanías	38	20
Ynglaterra y Gales	213	84
Escocia	32	0
	283	104
Miércoles, Octubre 10.		
Londres y sus cercanías	14	11
Ynglaterra y Gales	199	65
Escocia	10	0
	223	76
Jueves, Octubre 11.		
Londres y sus cercanías	11	14
Ynglaterra y Gales	213	63
Escocia	19	0
	243	77
Viernes, Octubre 12.		
Londres y sus cercanías	15	13
Ynglaterra y Gales	138	50
Escocia	42	0
	195	63
Sábado, Octubre 13.		
Londres y sus cercanías	18	13
Ynglaterra y Gales	112	53
Escocia	5	0
	135	63

ESCOCIA.

	Cólera.	*Diarrea.*
Ferriden, Craig, Montrose	2	0
Hawick	2	0
Dundee	1	0
Total	5	0

Total General—Sábado, 13 de Octubre.

Londres y sus cercanías	18	13
Ynglaterra y Gales	112	53
Escocia	5	0
	135	66

NOTA—Las muertes son dadas segun la Superintendencia de Registros de Distrito, y se encuentra impracticable distinguir cada lugar separadamente.

YNGLATERRA Y GALES.

Estado de las Muertes del Cólera y Diarrea pasado á la Junta General de Salud en la semana que concluye el 13 de Octubre de 1849.

Superintendencia de Registros de Distritos.

	Cólera.	*Diarrea.*
Alnwick	28	0
Alston	0	21
Alverstoke	1	2
Anglesey	18	0
Ashton-under-Lyne	0	1
Axbridge	4	2
Aylsham	5	0
Aston	0	1
Barnet	0	0
Barnstaple	5	0
Barrow-upon-Soar	0	1
Bedford	3	1
Bedminster	7	2
Berwick upon-Tweed	3	0
Biggleswade	3	0
Birmingham	8	10
Blackburn	1	3
Bolton	5	4
Bradford	22	14
Brampton	0	1
Bridgnorth	0	1
Bridgwater	23	2
Bristol	16	1
Bromsgrove	3	0
Bury	3	1
Burton-upom Trent	3	2
Blean	3	2
Brighton	1	1
Brideford	0	1
Belford	0	1
Bromley	0	2
Carmarthen	7	0
Chelmsford	1	1
Cheltenham	0	1
Chester-le-Street	8	0
Chorlton	3	6
Clifton Union	16	2
Canterbury	3	1
Clitherve	1	0
Cockermouth	17	2
Clutton	3	0
Cosford	0	3
Coventry	2	1
Carlisle	2	0
Cattle Ward	1	0
Chorley	1	0
Congleton	1	0
Crickhowell	2	0
Croydon	2	0
Cookham	0	1
Crediton	0	1
Darlington	0	8
Dartford	2	1
Derby	3	1
Dewsburg	30	5
Dorchester	1	0
Droitwich	8	0
Dudley	51	7
Driffield	1	0
Doncaster	6	1
Devizes	1	0
East Stonehouse	10	2
Eastry	0	1
Ecclesall Bierlow	4	4
Ecclesfield	7	0
Edmonton	2	0
Exeter	2	13
Epping	1	0
Ely	1	0
Falmouth	5	2
Forehoe	1	0
Faversham	1	0
Gateshead	8	4
Gloucester	1	2
Great Boughton	7	0
Guildford	1	2
Gravesend	3	1
Gainsborough	4	2
Goole	4	0
Grantham	0	1
Hatfield	0	1
Harlsham	0	1
Halifax	3	3
Hardingstone	13	2
Headington	1	0
Helston	1	0
Hereford	0	1
Hitchin	15	2
Hollingbourne	2	0
Holywell	2	0
Huddersfield	6	1
Hull	16	4
Hunslet	39	9
Haverfordwest	0	1
Hayfield	2	0
Hendon	0	1
Hastings	2	0
Henley	1	1
Isle of Wight	3	0
Isle of Thanet	3	0
Kidderminster	1	2
Kings Lynn	1	0
Kingsnorton	1	4
Kingsbridge	0	0
Knaresborough	6	2
Lancaster	77	21
Leeds	1	1
Leigh	14	19
Liverpool	1	2
Llanelly	0	2
Loughborough	0	3
Leighton Buzzard	0	1
Lewes	0	1
Louth	0	1
Loddon	1	0
Liskeard	1	0
Lincoln	0	1
Madeley	3	0
Manchester	44	21
Macclesfield	3	2
Morpeth	2	0
Maldon	0	1
Milton next Sittingbourne	0	2
Maidstone	1	0
Maldon	0	1
Merthyr Tydfel	12	0
Malling	1	0
Market Drayton	1	1
Martley	1	0
Medway	0	1
Narbeth	2	0
Neath	3	1
Newcastle-upon-Tyne	6	2
Newport [Monmouthshire]	1	1
Newton Abbot	11	0
Northampton	2	4
Northwich	5	6
North Witchford	8	8
Norwich	2	2

Estado del Registro General de muertes del Cólera y de Diarrea, registradas en Londres, el Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado, 8, 9, 10, 11 y 12 de Octubre de 1849.

DISTRITOS.	COLERA. Octubre. 8 *Lunes.*	9 *Martes.*	10 *Miércoles.*	11 *Jueves.*	12 *Viernes.*	DIARREA. Octubre. 8 *Lunes.*	9 *Martes.*	10 *Miércoles.*	11 *Jueves.*	12 *Viernes.*
Londres	38	16	11	15	*18	20	12	14	13	*13
Distritos del Oeste	4	0	3	6	1	4	2	3	1	0
Distritos del Norte	4	1	0	0	0	5	3	1	3	2
Distritos Centrales	3	1	3	1	1	1	0	2	3	1
Distritos del Este	11	5	3	4	*6	4	5	3	4	*4
Distritos del Sud	16	9	2	4	10	6	2	5	2	6
DISTRITOS DEL ESTE.										
Kensington	3	0	0	2	0	2	1	0	0	0
Chelsea	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0
St. George. Hanover-sq	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0
Westminster	0	0	0	2	1	0	0	1	1	0
St. Martin in the fields	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0
St. James Westminster	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
DISTRITOS DEL NORTE.										
Marylebone	0	0	0	0	0	2	1	0	2	0
Hampstead	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pancras	0	1	0	0	0	3	1	0	1	1
Islington	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
Hackeney	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1
DISTRITOS CENTRALES.										
St. Giles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Strand	0	0	1	1	0	1	0	0	1	1
Holborn	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clerkenwell	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0
St. Luke	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0
East London	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
West London	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
London City	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISTRITOS DEL ESTE.										
Shoreditch	5	2	0	1	4	1	2	1	1	1
Bethnal Green	2	1	1	1	1	1	2	0	1	0
Whitechapel	1	0	0	1	*0	1	0	2	1	*0
St. George in the East	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Stepney	0	1	1	1	0	1	0	0	1	2
Poplar	3	1	0	0	1	0	1	0	0	1
DISTRITOS DEL SUD.										
St. Saviour	3	1	1	0	1	0	0	3	1	0
St. Olave	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
Bermondsey	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0
St. George Southwark	2	2	0	2	0	0	0	1	0	0
Newington	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1
Lambeth	1	1	0	0	4	0	1	0	1	3
Wandsworth	4	2	0	1	0	2	0	0	0	0
Camberwell	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Rotherhithe	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Greenwich	2	1	0	0	4	1	1	1	0	1
Lewisham	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0

Total de muertes del Cólera, registradas desde 17 de Septiembre hasta 12 de Octubre de 1849—— 14,493
Total de muertes del Cólera, registradas desde 17 de Junio hasta 12 de Octubre de 1849—— 13,401

*El estado del Viernes no ha sido recibido de Adgate, sub-distrito de Whitechapel.

Estados de la visita Domiciliaria.

	Diarrea descubierta.	Rice-water purgativa descubierta.	Colera descubierto.	Pasados á Cólera despues de descubierto.
Estados del 13 del corriente de doce Uniones y Parroquias.	657	1	1	0
Resultado total de la visita domiciliaria en la Metrópoli, desde su principio el 1.° de Septiembre hasta el 13 del corriente.......	38,750	947	777	50

YNGLATERRA Y GALES.

	Cólera.	*Diarrea.*
Alnwick [Embleton]	1	0
Anglesey [Holyhead]	2	0
Barnstaple	2	0
Bedford	1	0
Bedminster [Clavedon]	0	1
Berwick-upon-Tweed [Norham]	1	0
Birmingham	1	1
Blackburn	0	1
Bradford [Manningham]	1	0
Bristol	1	1
Burton-on-Trent	1	0
Canterbury	0	1
Carmarthen	1	0
Chester-le-Street [Hanaton]	3	0
Cockermouth [Workington and Camerton]	5	1
Darlington	0	1
Derby [St. Alkmund]	1	1
Dewsbury [Earlsheaton, Birstal and Batley]	3	1
Dudley, Tipton, and Sedgley	7	0
Ecclesfield [Worsbrough and Barnsley]	2	0
Exeter [St. Sidwell]	0	2
Falmouth [Penryn]	1	0
Goole [Suaith]	1	0
Grantham	0	1
Gravesend and Milton	1	1
Halifax [Brighouse and Highbentley]	1	1
Hardingstone [Piddington]	1	0
Hatfield Union [Northaw]	0	1
Henley	0	1
Hitchin [Baldock]	1	0
Hull and Myton	3	1
Hunslet, Holbeck and Rothwell	1	3
Kidderminster	1	0
Knigsnorton [Harborne]	0	1
Lancaster	1	0
Leeds	5	1
Leighton Buzzard	0	1
Lincoln [Home]	0	1
Liskeard	1	0
Liverpool	1	2
Malling [Rotham]	1	0
Manchester	3	0
Market Drayton [Little Drayton]	1	1
Martley [Leigh]	1	0
Medway [Gillingham]	0	1
Morpeth	1	0
Newton Abbot and Torquay	3	0
Nottingham	0	2
Pembroke	1	3
Peterborough	1	1
Pewsey [Fittleton]	0	1
Pontefract [Knottingley]	1	1
Prescot [Speke]	1	0
Richemond [Surrey]	0	1
Rochdale [Wham Bottom]	0	1
Rotherham [Ickles]	1	0
St Germans [Antony]	0	1
Salford [Regent-road]	1	0
Sheffield	1	0
South Shields [Westoe]	1	1
Stockton [Hartlepool]	3	0
Stoke-upon-Trent [Shelton]	1	0
Stourbridge and Kingswinford	3	2
Sunderland [Bishop Wearmouth]	1	0
Tavistock [Buckland Monacharum]	1	3
Teesdale [Barnard Castle]	5	0
Ticehurst [Wadhurst]	0	1
Tiverton [Silverton]	1	0
Truro [Kenwyn]	2	0
Uckfield, Rotherfield, and Isfield	1	1
Wakefield [Sandal]	1	0
Walsall	7	0
West Ashford [Ashford]	0	1
Westbromwich and Wednesbury	4	1
West Derby and Everton	0	2
Whitehaven	1	0
Wigan and Standish	4	2
Wisbeach [Walsoken]	1	0
Wolverhampton [Bilston]	5	0
Yarmouth [Great]	1	1
Total	112	53

	Cólera.	Diarrea.
Nantwich	4	0
Nottingham	1	7
Newark	0	3
Newcastle-under-Lyne	6	1
Newtown	0	2
Newport Pagnel	0	1
Oldham	2	6
Oxford	1	0
Ormskirk	1	0
Penzance	1	0
Peterborough	4	2
Plymptone, St. Mary	9	2
Pontefract	17	5
Portsea Island	4	4
Prescot	6	0
Preston	0	3
Pwlheli	1	0
Pembroke	3	3
Penrith	0	1
Pewzey	0	2
Radford	0	1
Rochford	5	2
Romford	1	0
Reading	1	1
Rotherham	2	1
Runcorn	4	0
Rochdale	1	1
Richmond [Surrey]	0	1
St. Austel	6	0
St. Germans	6	0
St. Thomas	1	0
Salford	9	5
Scilly Isles	1	0
Scul o tes	13	9
South Shields	23	3
Stockton	21	4
Stoke-upon-Trent	14	2
Stone	0	1
Stourbridge	32	2
Sunderland	11	2
St. Neots	0	1
Sheffields	7	5
St Albans	0	2
Selby	5	1
Stockport	1	3
Shepton Mallet	5	0
Steyning	2	0
Shardlow	0	1
Solihull	0	1
Tavistock	5	3
Tendring	0	1
Thorne	3	0
Ticehurst	1	4
Tiverton	3	0
Todmorden	1	0
Totnes	25	3
Truso	6	0
Tynemouth	28	8
Teesdale	11	0
Thrapston	1	1
Towcester	0	1
Thetford	1	0
Uckfield	1	1
Uxbridge	9	3
Wakefield	7	2
Walsall	36	7
Wareham	0	1
Warrington	2	0
Warwich	2	0
West Bromwich	35	7
Westbury	1	0
West Derby	9	7
Whitehaven	4	0
Wigan	48	16
Winchester	0	0
Windsor	11	1
Wisbeach	3	1
Woolstanton	3	0
Welverhampton	39	1
Wycombe	6	1
Watford	1	0
Wellington	0	2
Weymouth	4	1
Worcester	1	1
Whitby	0	1
Wells	1	0
Wirrall	1	0
Witney	1	0
Witham	0	1
West Ashford	0	1
York	3	1
Yarmouth, Great	2	1
Total	1,262	430

ESCOCIA.

Estado de las muertes del Cólera y de Diarrea, pasado á la Junta General de Salud durante la semana que concluye el 13 de Octubre de 1849.

	Cólera.	Diarrea.
Wick [Casthness.]	1	0
Boness	5	0
Arbroath [desde Octubre 4]	12	0
Hawick	8	0
Dunbar [desde Septiembre 30 hasta Octubre 6]	4	0
Perth	7	0
Dundee	7	0
St. Vigean's [Arbroath]	7	0
Inverness	1	0
Edinburg [desde Septiembre 29 hasta Octubre 6]	23	0
Cupar [Fife]	7	0
Blair Drummond parish of Kincardine Stirling [en Octubre 3 y 4]	1	0
Errol [desde Septiembre 25 hasta Octubre 7]	5	0
St Andrew's	1	0
Dumbarton [desde Septiembre 14]	39	0
Houston [Renfrewshire]	1	0
Ferryden, Craig, Montrose	2	0
Total	131	0

[Del *Observer* de Londres, de fecha 15 de Octubre último.]

DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SALUD RESPECTO A ENTIERROS DENTRO DE LA CIUDAD.

La Junta General de Salud obrando en conformidad con las Actas para Romocion de Ynmundicias y Prevencion de Enfermedades, ha publicado en el *London Gazette* del Martes 16 de Octubre una serie de instrucciones á los guardianes de las iglesias y directores de varios cementerios dentro de la metrópoli para el mejor manejo de las tierras de su cargo, y para regular el modo de practicar los entierros en ellas. Los avisos dirigidos á estos respectivos cuerpos manifiestan que habiendo mandado la Junta General de Salud que se hiciesen investigaciones sobre el estado de los cementerios especificados, había encontrado que estaban en tal estado, que eran perjudiciales á la salud de las personas que habitaban en el vecindario, y que por consiguiente había ordenado y dirigido las siguientes reglas para que fuesen practicadas y ejecutadas por los guardianes de cementerios, directores, y otras personas que tengan el cargo y autoridad de los mismos:—

"Que toda la superficie de los dichos cementerios (exceptuando aquellas partes de ellos que son ahora usadas para sendas, ó que están cubiertas con piedras lisas) serán de aquí en adelante cubiertas con cal viva de una espesura uniforme de tres pulgadas á lo menos.

2.° Que cuando alguna porcion de la misma cal fuere removida con el fin de cavar alguna sepultura en el dicho cementerio, ó con cualquiera otro fin, la cal removida será repuesta inmediatamente de llenada la sepultura, ó despues de verificado el objeto, y se tendrá provision de una cantidad suficiente de cal viva, y de tiempo en tiempo será aplicada, de modo que se mantenga todo el dicho cementerio [excepto las partes arriba exceptuadas] cubierto con ella hasta la espesura de tres pulgadas.

3.° Que toda sepultura que sea hecha ó cavada en el dicho cementerio sea cubierta en el fondo de ella con cal viva de una espesura uniforme de tres pulgadas á lo menos, sobre cuya cubierta de cal será colocado el ataud que contenga el cadáver que fuere enterrado ó depositado.

4.° Que no sea enterrado ó depositado mas de un cadáver en cualquiera sepultura, y toda sepultura en que fuere enterrado ó depositado un cadáver será llena hasta el nivel de la superficie ordinaria del dicho cementerio inmediatamente despues de enterrado ó depositado en ella el cadáver, y no tendrá lugar otro entierro en la misma sepultura, ni ningun otro cadáver será depositado en ella.

5.° Que ningun cadáver será enterrado ó depositado en ninguna sepultura en dicho cementerio á menos distancia que dos pies y seis pulgadas de cualquiera otra sepultura, debiendo computarse tal distancia desde la parte del ataud que contenga el cadáver mas inmediato á cualquiera otra sepultura.

6.° Que ningun cadáver será enterrado ó depositado en ninguna sepultura del dicho cementerio, sin que despues del entierro ó depósito de él queden por lo menos cinco pies de tierra entre la superficie ordinaria del dicho cementerio y la parte superior del ataud en que esté contenido el cadáver.

7.° A no ser que las anteriores disposiciones y reglamentos que son numerados respectivamente 3, 4, 5 y 6, se apliquen á entierros en sepulturas de piedra, ladrillos, bóvedas ó catacumbas.

8.° Que ningun cadaver será depositado en ninguna sepultura de piedra ó de ladrillo, bóveda, ó catacumba en el dicho cementerio, ó en ninguna bóveda ó receptáculo ligado con él á menos que tal cadáver esté encerrado en un ataud hecho ó forrado de plomo, de peso por lo menos de seis libras por cada pié cuadrado de superficie, y de la espesura en todo él de un décimo de pulgada, ni a menos que tal ataud ó forro esté soldado, ó asegurado de modo que quede perfectamente resguardado del aire.

9.° Que si al hacer ó cavar una sepultura en el dicho cementerio, ó al abrir una parte del dicho cementerio para un objeto cualquiera, un hueso humano ú otra parte de un cuerpo, ó un ataud ó parte de un ataud, fuere encontrada, ó se hiciere visible, la tierra que ha sido removida haciendo, cavando ó abriendo la tal parte, sea al instante llena y cubierta con cal viva hasta la profundidad por lo menos de tres pulgadas, en adicion á la espesura uniforme de cal con que es ordenado que sea cubierta la superficie del dicho cementerio.

10.° Que ninguna sepultura sea hecha ó cavada, ni la tierra abierta para ningun propósito ni bajo pretexto alguno en ninguna parte del dicho cementerio, donde haya sido enterrado ó depositado un cadaver sin que hayan pasado diez años."

Los cementerios nombrados son: el Crossbones, Redcrosstreet, Southwark; Tottenham Court-road Chapel Ground; Churchyard of St. Olave and St John, Tooley-street, Southwark; St. George the Martyr, Southwark, Ray-street, Clerkenwell; St. Paul, Covent-Garden; St. Giles in the fields; New Bunhill-fields; Collier's Rents, Southwark; St. John, Clerkenwell; y la tierra en Benjamin street; St. Mary, Newington; Thomas's Burial-Ground, Golden-lane; St. Luke's; y Tavistock Burial-Ground, Drury-lane.

El Gazette del Viernes á la noche contiene órdenes de la Junta al guardian de la Yglesia de la Parroquia de St. George-the-Martyr, Southwark para poner en vigor ciertos reglamentos con respecto al Loch-Burial Ground, situado en aquella parroquia. Tambien contiene una órden semejante á los propietarios del New Bunhill Fields Cemetery, Church-street, Islington, con respecto a aquel cementerio.

(Del *Observer* de Londres, de fecha 21 de Octubre último)

Ultimos Estados acerca del Cólera.

Oficina del Observer, *Domingo por la mañana.*

El cólera vá desapareciendo; unos pocos dias mas, y habrá salido de entre la poblacion. No pueden darse bastantes gracias á Dios, en aquella forma que la palabra de Dios enseña al género humano serle mas apetecible, á saber, la caridad. "La fé sin buenas obras es muerta."

Mantener distante el azote sería la consideracion inmediata; y para desterrarlo eficazmente no deberían economizarse ni trabajos ni gastos por el pais. Es un asunto que interesa á todos, y que afecta á cada hombre en sus negocios y en su persona. Hubo tiempo, y no muy distante, en que no era general el conocimiento de los medios por los cuales podía evitarse la visita de esta cruel enfermedad; pero la experiencia ha dado á la mayor parte de los hombres una leccion que no olvidarán fácilmente, á no ser á riesgo de su propia vida. "No deberíamos esperar aquella experiencia que enseñando destruye," dice Burke. Sinembargo, así lo hicimos, y la destruccion ha sido el resultado. Veinte ó treinta mil personas—uno por mil de la poblacion de la metrópoli sola, vendimiada en cuatro meses—es una suma de mortandad que bien puede llamarse extraordinaria; y sinembargo, aquel número pereció del cólera, porque no hubo disposiciones adecuadas para oponer á la peste. Si somos algo mas sabios que los brutos, aquella mortandad no puede ocurrir otra vez, á no ser por la misma causa. Sinembargo, una gran relajacion en las precauciones sanitarias a que es debida la ulterior detencion de los progresos de la muerte, sería, con todo, cierta para reproducirla.

El carácter favorable de los estados adjuntos, no necesita detenerse sobre él, y habla bastante alto por sí mismo. La suma total de muertes de l Cólera en Ynglaterra y Gales y Escocia fué el lunes 243, el martes 126, el miércoles 113, el jueves 84, el viernes 81, y el sábado 75. Los estados de Londres fueron en los mismos dias 12, 9, 8, 5, 7 y 7, respectivamente. La mortandad en Escocia se ha detenido en 1 en los estados desde el jueves, y sin duda estara en cero en el siguiente estado que se haga. Las muertes de diarrea, felizmente, han disminuido tambien en la metrópoli, y en Ynglaterra y Gales: en la primera el máximum es 19, el mínimum 6; en las últimas el máximum es 73, mientras el minimum 41. Escocia no dá una sola muerte de esta enfermedad durante la semana.

Este es un estado el mas satisfactorio de la salud pública, y no puede congratularse con demasiado ardor á la poblacion por haber llegado a él. Pero al mismo tiempo no puede estar demasiado solemnemente asegurada contra toda cesacion por la buena obra de limpiar, purificar, y mejorar, ni impresionada con demasiada gravedad por la conviccion que el modo mas eficaz con que puede manifestar su gratitud á Dios, es asistiendo caritativamente á sus prójimos necesitados y destituidos.

SUMAS TOTALES—*Lunes, Octubre* 15

	Cólera.	Diarrea.
Londres y sus cercanías	11	19
Ynglaterra y Gales	153	73
Escocia	78	0
	243	92
Martes, Octubre 16.		
Londres y sus cercanías	9	14
Ynglaterra y Gales	113	40
Escocia	4	0
	126	54
Miércoles, Octubre 17.		
Londres y sus cercanías	8	8
Ynglaterra y Gales	88	42
Escocia	17	0
	113	50
Jueves, Octubre 18.		
Londres y sus cercanías	5	2
Ynglaterra y Gales	78	36
Escocia	1	0
	84	38
Viernes, Octubre 19.		
Londres y sus cercanías	7	10
Ynglaterra y Gales	66	32
Escocia	8	0
	81	42
Sábado, Octubre 20.		
Londres y sus cercanías	7	6
Ynglaterra y Gales	67	41
Escocia	1	0
	75	47

LONDRES Y SUS CERCANIAS.

Relacion del Registro General, Viernes 19 *de Octubre de* 1849.

	Cólera.	Diarrea.
St. James Westminister	0	1
Shoreditch	0	3
Bethnal Green	4	1
St. Georges in the East	0	1
Stepney	2	0
Poplar	1	0
Total	7	6

Estados de la visita domiciliaria.

	Diarrea descubierta.	Rice water purgativa descubierta.	Cólera descubierto.	Pasados á Cólera despues de tratamiento.
Estados en el 20 del corriente, de cinco Uniones y Parroquias.	416	5	0	0
Resultado total de la visita domiciliaria en la metrópoli, desde su principio el 1.° de Septiembre, hasta el 30 del corriente...	42,644	974	779	52

YNGLATERRA Y GALES.

Estado de las muertes del Cólera y Diarrea pasado á la Junta General de Salud el 20 *de Octubre de* 1849.

SUPERINTENDENCIA DE REGISTROS DE DISTRITO.

	Cólera.	Diarrea.
Alnwich	2	1
Aston [Deritend]	0	1
Aylsham [Cottishall] and Belaugh	4	0
Bedminister	1	1
Birmingham	1	1
Bridgwater	1	0
Bristol	1	0
Buckingham	1	1
Bury [Pilkington]	0	1
Chorley [Leyland]	3	0
Chorlton (Burton-upon-Newel)	0	1
Darlington	0	1
Datford (Bexley District)	1	0
Dewsbury (Batley)	0	1
Dudley	0	4
Hardingstone (Piddington)	2	0
Hitchin	0	1
Holbeach (Whaplode)	0	1
Hunslet (Seacroft)	1	0
Kings Norton (Edgbaston)	0	1
Knaresboro' (Bondend)	0	1
Lancaster	2	0
Leeds	5	1
Liverpool	0	2
Maidstone	0	2
Manchester	2	3
Nantwich	0	1
Northwichford (March district, Oct 16)	3	0
Norwich	1	0
Nottingham	0	1
Ormskirk (Southport)	0	1
Pontefract (Egbrough)	1	0
Portsea (Southsea)	0	1
Prescot (Rainford)	1	0
Rochdale (Bridge Mill)	0	1
Runcorn (Frodsham district)	1	0
St. Germans (Antony district)	1	0
Salford (Regent-road)	0	3
Sheffield	0	1
South Shields & Westoe	2	0
Stourbridge (Kingswinford)	1	1
Todmorden	0	1
Tynemouth (Seghill Earsdon district)	15	0
Westbromwich	1	0
Wigan	10	2
Witney (Burford)	2	0
Wolverhampton (Bilston)	1	1
Wycombe (Wendover)	0	1
Total	67	41

ESCOCIA.

	Cólera.	Diarrea.
Fraserburgh	1	0

TOTAL GENERAL—*Sábado, Octubre* 20.

Londres y sus cercanías	7	6
Ynglaterra y Gales	67	41
Escocia	1	0
	75	47

YNGLATERRA Y GALES.

Estado de las muertes del Colera y Diarrea pasado á la Junta General de Salud en la semana que concluye el 20 *de Octubre de* 1849.

SUPERINTENDENCIA DE REGISTROS DE DISTRITOS.

	Cólera.	Diarrea.
Alnwich	4	1
Anglesey	3	0
Ashton-under-Lyne	0	1
Aylsham	5	0
Aston	0	3
Atcham	0	1
Barnstaple	2	0
Barrow-upon-Soor	0	1
Bedminster	2	1
Berwick-upon-Tweed	3	0
Birmingham	6	14
Bodmin	0	1
Bradford (York)	6	4
Bridgwater	12	0
Bridge	0	1
Brighton	1	0
Bristol	6	4
Blackburn	0	1
Burnley	2	0
Bury	0	6
Basford	3	0
Brecknock	0	1
Burton-upon-Trent	1	0
Buckingham	0	1
Capel-en-le-Frith	1	0
Chester-le-Street	5	3
Chorlton	0	4
Clifton Union	6	1
Cockermouth	7	1
Crediton	0	1
Crickhowel	1	0
Chesterfield	0	1
Chichester	1	0
Chorley	5	2
Clitheroe	1	1
Chesterton	1	0
Casford	0	1
Carmarthen	1	0
Darlington	0	5
Derby	1	1
Droitwich	0	1
Dudley	19	11
Dewsbury	5	2
Dorchester	1	0
Devizes	2	0
Dartford	1	0
Ecclesall Bierlow	2	1
Exeter	4	0
Ecclesfield	8	0
Epping	0	1
Edmonton	1	0
Falmouth	1	0
Fareham	1	1
Farnham	2	0
Forehoe	1	0
Gateshead	1	0
Glanford Brigg	1	0
Goole	0	1
Guildford	1	0
Headington	0	1
Highworth	2	0
Halifax	1	1
Haltwhistle	1	0
Hardingstone	6	0
Hastings	0	2
Hereford	0	1
Hitchin	16	1
Holbeach	0	2
Huddersfield	2	2
Hull	1	3
Hunslet	15	6
Haslingden	0	1
Hayfield	2	0
Isle of Thanet	1	0
Isle of Wight	1	2
Ipswich	0	1
Kidderminster	1	1
Knaresborough	0	1
Keynsham	1	0
Kings Norton	0	1
Leeds	29	6
Leicester	0	1
Lewes	0	3
Lexden	1	1
Liskeard	9	0
Lichfield	1	0
Liverpool	9	9
Llanelly	4	0
Lutterworth	0	1
Leighton Buzzard	0	1
Leigh	0	1
Llandilofaur	2	0
Lancaster	2	0
Manchester	18	20
Merthyr Tydfil	1	0
Madeley	1	0
Mansfield	0	1
Melksham	0	1
Morpeth	1	0
Macclesfield	0	1
Malton	0	1
Maidstone	0	2
Nantwich	1	1
Newcastle-upon-Tyne	2	3
Newton Abbot	3	0
Northwich	1	1
Nottingham	0	3
Newcastle-under Lyne	2	0
Northamptom	6	1
Norwich	4	3
Newtown	0	1
Newark	1	0
Newmarket	0	1
Northwichford	3	0
Oldham	1	1
Ormskirk	2	2
Oswestry	0	1
Oxford	1	0
Peterborough	9	5
Pontefract	8	1
Preston	2	0
Pewsey	0	1
Pershore	0	1
Portsea	1	1
Prescot	1	0
Reading	0	1
Rochford	1	0
Romford	3	0
Rochdale	1	1
Richmond (Surrey)	0	1
Ripon	0	3
Rotherham	1	1
Redruth	2	0
Runcorn	1	0
St. Albans	0	1
St. Austel	1	0
St. Germans	2	0
St. Thomas	4	2
Salford	5	8
Sculcoates	2	5
Sheffield	3	4
Shepton Mallet	2	0
Sleaford	0	1
South Shields	19	5
Stockport	0	2
Stourbridge	16	1
Selby	4	1
Sunderland	0	1
St. Ives (Hunts)	1	0
Stockton	2	1
Stoke-upon-Trent	1	0
Saffron Walden	0	1
St. Columb	1	0
Tavistock	2	1
Teesdale	6	0
Thrisk	2	0
Totnes	7	0
Truro	7	0
Tynemouth	26	0
Thorne	1	0
Tunstead	1	0
Tendring	0	3
Todmorden	0	1
Uxbridge	4	0
Wakefield	12	6
Walsall	23	5
West Bromwich	11	7
West Derby	0	4
Whitehaven	2	0
Wigan	47	5
Wisbeach	0	1
Witney	6	0
Wolverhampton	8	3
Woodbridge	0	1
Worcester	1	0
Warrington	1	0
Wellington	0	1
Warwick	2	0
Wirrall	0	1
Witham	0	2
Wycombe	4	1
Weymouth	1	0
Whitby	1	0
Windsor	1	0
Yarmouth, Great	3	0
Yeovil	2	0
York	1	0
Total	565	264

ESCOCIA.

Estado de las muertes del Cólera y Diarrea pasado á la Junta General de Salud durante la semana concluida el 20 *de Octubre de* 1849.

	Cólera.	Diarrea.
Hawich	1	0
Edinburg [desde 7 de Octubre]	13	0
Claigh [Montrose]	1	0
Arbroath	10	0
Kelso [desde 9 de Agosto hasta 10 de Octubre]	58	0
Perth	3	0
Dundee	1	0
Abbotshill [Kirkaldy]	2	0
Cupar [Fife]	2	0
Boness	2	0
Peebles	1	0
Ancram	11	0
Belbutts [entre 2 de Septiembre y 5 de Octubre]	3	0
Fraserburgh	1	0
Total	109	0

[Del *Observer* de Londres, de fecha 21 de Octubre último.]

Editor responsable—SANTIAGO KIERNAN.